
EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA

En uso de las atribuciones legales establecidas en el Artículo 26, Numeral 21 de la Ley de Universidades vigente, dicta el siguiente:

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS UCEVISTAS CON DISCAPACIDADES

Artículo 1. El presente Reglamento rige el funcionamiento de la Comisión para la Integración de los Ucevistas con Discapacidades, la cual tiene por objeto facilitar la integración de las personas discapacidades a la comunidad estudiantil de la UCV.

Artículo 2. La Comisión para la Integración de los Ucevistas con Discapacidades, adscrita al Vicerrectorado Académico, estará presidida por el Vicerrector Académico o la persona que él designe y constituida por:

- a) Un profesor representante de cada Facultad.
- b) Un representante estudiantil designado entre los alumnos regulares con discapacidad.
- c) El Coordinador de la Secretaría o la persona a quien él delegue.
- d) Un representante de la Comisión Central de Unidades de Asesoramiento Académico.
- e) Un representante de la Comisión Central de Orientación.
- f) Un representante de la Organización de Bienestar Estudiantil.
- g) Un representante de la Dirección de Educación Especial del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

Artículo 3. La Comisión elegirá a uno de los representantes profesoriales de las Facultades como Coordinador, sujeto su nombramiento a la ratificación por le Vicerrector Académico. El Coordinador durará dos (2) años en sus funciones..

Artículo 4. Son funciones de la Comisión para la Integración de los Ucevistas con Discapacidades:

- a) Proponer al Vicerrectorado Académico y coordinar los procedimientos que deben efectuarse para conceder al aspirante la posibilidad de optar ingreso a la UCV por esta vía de excepción.
- b) Proponer las Normas y establecer los procedimientos para integrara los bachilleres con discapacidades cursantes de las diversas carreras que se dictan en la Universidad Central de Venezuela.
- c) Estudiar las solicitudes de ingreso de los bachilleres con discapacidades a la UCV, siguiendo los procedimientos y normas que establezca esta Comisión y proponerlos al Vicerrectorado Académico y la Secretaría.
- d) Asesorar a las autoridades e instancias pertinentes en asuntos relacionados con la integración de ucevistas con discapacidades.
- e) Proponer al Vicerrectorado Académico las medidas necesarias para la integración de estos bachilleres.
- f) Conjuntamente con la Comisión Central de Unidades de Asesoramiento Académico y Comisión Central de Orientación, analizar y evaluar el rendimiento estudiantil de los

alumnos ucevistas con discapacidades que ingresaron por esta vía, así como, proponer y desarrollar políticas que tiendan a estimular el rendimiento estudiantil de estos estudiantes.

- g) Conjuntamente con la Comisión Central de Asesoramiento Académico, fomentar la participación de los docentes en el análisis y solución de los problemas académicos de los estudiantes con discapacidades.
- h) Conjuntamente con la Comisión de Unidades de Asesoramiento Académico y con la Comisión Central de Orientación, fomentar la participación de los docentes en cursos destinados a mejorar la atención de los ucevistas con discapacidades.
- i) Sugerir a la Comisión Central de Unidades de Asesoramiento Académico los ajustes necesarios en el programa de asesorías académicas, en función de las necesidades de la población de estudiantes con discapacidades.
- j) Promover la realización de eventos científicos, talleres y seminarios relacionados con el desempeño académico de esta población.
- k) Propiciar el intercambio de experiencias y de recursos entre las Universidades, con el propósito de generalizar el ingreso de estudiantes con discapacidades a otras instituciones.
- l) Todas aquellas que le sean encomendadas por el Vicerrectorado Académico o el Consejo Universitario.

Artículo 5. Son funciones del Coordinador de la Comisión para la Integración de los Ucevistas con Discapacidades:

- a) Ejercer la representación de la Comisión en todos los eventos académicos intra y extra universitarios relacionados con el área de su competencia.
- b) Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comisión.
- c) Dar cuenta, regularmente, al Vicerrectorado Académico, de las actividades de la Comisión.
- d) Ejecutar las decisiones de la Comisión.
- e) Elaborar las agendas y actas de las sesiones e igualmente, suscribir las comunicaciones emanadas de la Comisión.
- f) Administrar y salvaguardar los bienes asignados a la Comisión.
- g) Gestionar ante el Vicerrectorado Académico los recursos financieros para el desarrollo de las actividades de la Comisión.
- h) Coordinar las actividades programadas por la Comisión.
- i) Estimular las actividades en el área de la discapacidad.
- j) Velar porque todas las Facultades cumplan con la normativa académica vigente para los alumnos con discapacidades, especialmente, en referencia a la asignación de Tutores Académicos.
- k) Velar porque todos los estudiantes que ingresen por esta vía cumplan con los compromisos adquiridos al momento de su ingreso, referente a su asistencia a los servicios especializados: Organización de Bienestar Estudiantil, Servicios Estudiantiles de la Facultad respectiva o aquellos que se consideren pertinentes para la integración de ucevistas con discapacidades.
- l) Apoyar y asesorar a los profesores de las Facultades que se incorporen a esta Comisión.
- m) Las demás que le sean encomendadas por el Vicerrectorado Académico y el Consejo Universitario.

Artículo 6. Son funciones de los miembros de la Comisión para la Integración de los Ucevistas con Discapacidades, además de las propias establecidas para la Comisión las siguientes:

- a) Servir de enlace entre la Comisión para la Integración de los Ucevistas con Discapacidades y su respectiva Facultad y Escuela.
- b) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comisión.
- c) Aportar a la Comisión su competencia científica o técnica para lograr la selección más adecuada.
- d) Contribuir a diagnosticar las variables que incidan negativamente sobre el rendimiento estudiantil y que magnifican la deserción y la repitencia de los alumnos con discapacidad.
- e) Promover las actividades de orientación que facilitan la actuación académica de los alumnos en su Facultad.
- f) Planificar y Coordinar conjuntamente con el Servicio de Orientación y la Unidad de Asesoramiento Académico de su Facultad, las actividades de recuperación académica, según las necesidades de esta población estudiantil.
- g) Presentar un informe a la Comisión, al final de cada período académico, respecto al rendimiento de los alumnos con discapacidad que ingresaron a su Facultad.
- h) Traer a discusión en el seno de la Comisión, las dificultades académico-administrativas que presenten en su Facultad los estudiantes con discapacidades.

Artículo 7. La Comisión para la Integración de los Ucevistas con Discapacidades se reunirá regularmente una vez por mes y de manera extraordinaria, por convocatoria del Coordinador, a solicitud de seis o más de sus miembros o del Presidente de la Comisión.

Artículo 8. El quórum requerido para las reuniones de la Comisión para la Integración de los Ucevistas con Discapacidades será de la mitad más uno de sus miembros, con la condición de que, al menos, estén representadas cinco de las Facultades.

Artículo 9. La selección de los miembros de la Comisión para la Integración de los Ucevistas con Discapacidades se realizará, preferiblemente, entre los profesores ordinarios a dedicación exclusiva o a tiempo completo que posean actitudes, intereses y vocación que les permitan involucrarse en la atención integral de esta población estudiantil.

Artículo 10. Los representantes de las Facultades serán designados por el Decano de la Facultad respectiva.

Artículo 11. A los miembros de esta Comisión se les reconocerá como parte de su carga académica el tiempo empleado en el cumplimiento de sus funciones en la Comisión.

Artículo 12. Lo no previsto en el presente Reglamento será resueltos por el Consejo Universitario previa opinión razonada de los miembros de la Comisión.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario en la Ciudad Universitaria de Caracas, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Giuseppe Giannetto
Rector-Presidente

Elizabeth Marval
Secretaria